



## **NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

*(Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 31 de mayo de 2024)*

### **PARTE EXPOSITIVA**

La evaluación integral de las actividades de formación, investigación y transferencia de conocimiento en las instituciones de educación superior es un aspecto clave para garantizar el cumplimiento de su misión. Además, fomenta la rendición de cuentas y eleva la visibilidad de la institución, permitiendo la atracción de talento y financiación.

En este documento, el término investigación se considera en sentido amplio e incluye, además de las actividades creativas y sistemáticas conducentes a la generación de nuevos conocimientos, aquellas destinadas a su transferencia a la sociedad.

La evaluación de la investigación y de su transferencia a la sociedad posibilitan vigilar el rendimiento de la actividad científica y comprobar su impacto en la sociedad, aspectos necesarios para la gestión y planificación de los recursos de la Universidad de Valladolid.

Se consideran los siguientes puntos clave para el diseño de un buen sistema de evaluación de la actividad investigadora:

- a) **Utilización de criterios claros y objetivos:** Definir objetivos específicos de evaluación y criterios adaptados a las distintas disciplinas, que incluyan aspectos cualitativos y cuantitativos como originalidad, impacto y calidad de la investigación.
- b) **Revisión por pares y perspectivas diversas:** Implementar la revisión por pares como método central, complementado con evaluaciones desde diversas perspectivas (académica, industrial, social) para capturar un impacto amplio de la investigación.
- c) **Transparencia y comunicación constructiva:** Asegurar procesos transparentes y comunicar los resultados de manera clara, ofreciendo sugerencias para la mejora continua de la investigación.
- d) **Promoción de la ética y la adaptabilidad:** Incluir criterios que valoren la ética en la investigación y garantizar que el sistema sea flexible y revisable ante cambios en el contexto científico y tecnológico.
- e) **Incentivos alineados con los objetivos:** Diseñar un sistema de incentivos que promueva las prácticas de investigación deseadas y fomente la excelencia, la innovación y el impacto significativo.



## Universidad de Valladolid

El proceso debe aspirar a cumplir con las siguientes características, aunque algunas de ellas no sean completamente armonizables:

- a) **Objetivo:** Debe estar basado en datos contrastables.
- b) **Automatizado:** Debe hacer uso de la información disponible en los servicios de la Universidad de Valladolid reduciendo todo lo posible la incorporación de datos por parte del solicitante.
- c) **Eficiente:** Debe llevarse a cabo con el consumo mínimo de recursos humanos y materiales.
- d) **Adaptado a las áreas de conocimiento:** que tenga en cuenta las características particulares de las distintas disciplinas y áreas de conocimiento.
- e) **Integrador:** Debe considerar las distintas actividades de investigación.
- f) **Modulado o gradual:** Debe permitir una gradación de puntuaciones.
- g) **Compatible con la normativa vigente:** Debe ser compatible con la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

### PARTE NORMATIVA

#### **Artículo 1.** *Objeto.*

El objeto de la presente normativa es regular la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Valladolid.

#### **Artículo 2.** *Actividades evaluables.*

1. La investigación de calidad se caracteriza, en general, por la difusión y el impacto de sus resultados, por haber logrado apoyo financiero para su realización y por la transferencia al tejido productivo y a la sociedad de los resultados obtenidos. El primer aspecto está relacionado directamente con la obtención resultados que hayan sido publicados en revistas o libros y con su difusión en congresos, reuniones y otras actividades científicas, el segundo lo está con los proyectos y recursos captados para la investigación, mientras que tercero tiene que ver con la aplicación de los resultados y su impacto positivo en el entorno socioeconómico.

2. Las actividades de investigación y transferencia evaluables serán de cuatro tipos:



## Universidad de Valladolid

- a) Publicaciones obtenidas como resultado de la investigación. Cabe destacar: artículos de revista, libros, capítulos de libro, informes técnicos, etc.
- b) Proyectos de investigación obtenidos para financiar la investigación.
- c) Transferencia de conocimiento:
  - i. Creación y participación en empresas basadas en el conocimiento desarrollado a partir de patentes, *know how*, o resultados generados por la investigación.
  - ii. Patentes, modelos de utilidad, registros de software, variedades vegetales, etc.
  - iii. Convenios y contratos con empresas y otros agentes económicos.
  - iv. Periodos de excedencia, comisión de servicios o servicios especiales y pertenencia a comités de alta relevancia.
  - v. Actividades de comunicación y divulgación de la investigación.
- d) Otras actividades de investigación:
  - i. Participación en congresos y reuniones científicas.
  - ii. Estancias en centros de investigación.
  - iii. Reconocimientos científicos.

### **Artículo 3.** *La Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora.*

1. La Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora es el órgano colegiado que asistirá en la evaluación de la actividad investigadora desempeñada en la Universidad de Valladolid y será nombrada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Valladolid. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora contará con la participación de al menos dos especialistas en cada uno de los campos/subcampos utilizados para la evaluación de los sexenios de investigación por la ANECA.

3. Las personas que componen la Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora serán doctoras y doctores vinculados a la Universidad de Valladolid, pertenecientes al PDI funcionario, o contratado laboral permanente, con dedicación a tiempo completo. Estas personas serán elegidas por sorteo entre aquellas que dispongan del reconocimiento de al menos dos sexenios de investigación, uno de ellos vivo, o una trayectoria científica



## Universidad de Valladolid

equiparable, una actividad investigadora destacada reciente y experiencia demostrada en evaluación de actividades de investigación. Con carácter previo a la realización del sorteo, estos aspectos serán verificados por la Comisión de Investigación, la cual elaborará una lista de personas elegibles.

4. La pertenencia a la Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora no podrá superar los dos años. Podrán realizarse anualmente renovaciones parciales de las personas que componen la comisión.

5. El presidente de la Comisión de Evaluación de la Actividad investigadora será la persona de mayor categoría y antigüedad y el secretario el de menor categoría y antigüedad. El presidente dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

### **Artículo 4.** *Valoración de las actividades.*

1. Se valorará el periodo correspondiente a los seis últimos años naturales. Este periodo podrá extenderse cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido dentro de los últimos seis años. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- b) Grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, con baja médica de duración igual o superior a 3 meses, de modo consecutivo e ininterrumpido, que se haya producido dentro de los últimos seis años. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a años completos.
- c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses, que se haya producido dentro de los últimos seis años. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a años completos.

2. La valoración máxima estará truncada a un valor máximo de 100 puntos y se obtendrá a partir de la suma de las cuatro contribuciones que se detallan a continuación:

- a) Publicaciones (truncada a un valor de hasta 65 puntos): Se tendrá en cuenta la calidad de las publicaciones haciendo uso de indicadores que tengan en cuenta su rigor, relevancia, impacto en su campo y contribución al conocimiento. Un sexenio de investigación vivo aseguraría la puntuación de 50 puntos.



## Universidad de Valladolid

- b) Proyectos de investigación (truncada a un valor de hasta 30 puntos): Se tendrá en cuenta el alcance geográfico de la entidad financiadora de los proyectos (internacional, nacional o regional), primando los de carácter competitivo y los gestionados por la propia Universidad de Valladolid o su Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC).
  - c) Transferencia de conocimiento e innovación (truncada hasta un valor de 30 puntos): Independientemente de los méritos alegados, un sexenio de transferencia vivo aseguraría la puntuación mínima de 20 puntos.
  - d) Otras actividades de investigación (truncada hasta un valor de 10 puntos): Se incluyen las actividades indicadas en el Artículo 2, punto 2d).
3. En todos los casos, los solicitantes deberán aportar los indicios de calidad que consideren oportunos y que faciliten la labor de evaluación.

### **Artículo 5.** *Valoración de las publicaciones.*

1. El baremo para la evaluación de las publicaciones será propuesto por la Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora y ratificado por la Comisión de Investigación y tendrá una duración no inferior a tres años, o mientras no se modifiquen los criterios de ANECA para la evaluación de sexenios. Este baremo será público, estable, comprensible y fácilmente cuantificable.
2. Se utilizará la información disponible en el portal de investigación ([investigacion.uva.es](http://investigacion.uva.es)) de cada investigador vinculado a la Universidad de Valladolid.
3. La puntuación otorgada a cada publicación no podrá superar los 20 puntos, y se fijará en consonancia con los criterios que establezcan las distintas comisiones de ANECA para la evaluación de sexenios en cada uno de los campos y subcampos.
4. Durante el periodo en el que la persona autora del trabajo haya estado vinculada a la Universidad de Valladolid, sólo contabilizarán aquellas publicaciones en las que haya reflejado su afiliación a la Universidad de Valladolid.

### **Artículo 6.** *Valoración de los proyectos de investigación.*

En la valoración de los proyectos de investigación, se distingue el ámbito geográfico de la entidad financiadora y que el proyecto sea coordinado y gestionado por la Universidad de Valladolid o su Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC). Además, se valora el grado



## Universidad de Valladolid

de participación de la persona en el equipo de investigación. El baremo se incluye a continuación:

- a) Proyecto de investigación competitivo financiado por un organismo internacional: 20 puntos para el investigador o la investigadora principal y 10 puntos para el resto del personal investigador del equipo de investigación. Si la titularidad del proyecto corresponde a la Universidad de Valladolid o a su oficina de transferencia de conocimiento la puntuación se incrementará en 5 puntos.
- b) Proyecto de investigación competitivo financiado por un organismo nacional: 12 puntos para el investigador o la investigadora principal y 7 puntos para el resto del personal investigador del equipo de investigación. Si la titularidad del proyecto corresponde a la Universidad de Valladolid o a su oficina de transferencia de conocimiento la puntuación se incrementará en 3 puntos.
- c) Proyecto de investigación competitivo financiado por un organismo regional: 8 puntos para el investigador o la investigadora principal y 6 puntos para el resto del personal investigador del equipo de investigación. Si la titularidad del proyecto corresponde a la Universidad de Valladolid o a su oficina de transferencia de conocimiento la puntuación se incrementará en 2 puntos.

### **Artículo 7.** *Valoración de las actividades de transferencia de conocimiento.*

Se utilizará el siguiente baremo, en el que se tiene en cuenta diferentes actividades gestionadas por la Universidad de Valladolid, o su Oficina de Transferencia de Conocimiento:

- a) Creación y participación en una empresa basada en el conocimiento desarrollada a partir de patentes, saber hacer (*know how*) o resultados generados por la investigación: 6 puntos por cada empresa.
- b) Patente en explotación: 4 puntos por cada patente.
- c) Patente concedida: 2 puntos por cada patente.
- d) Colaboraciones con entidades o personas físicas realizadas mediante convenios o contratos del del Art. 60 de la LOSU: 1 punto por cada 10.000€ de financiación captada (o la parte proporcional si la cuantía es inferior) para la persona investigadora principal del contrato y 0,75 puntos por cada 10.000€ de financiación (o la parte proporcional si la cuantía es inferior) para el resto del personal participante en el equipo de investigación.



## Universidad de Valladolid

- e) Convenios y/o contratos para actividades con especial valor social: 2 puntos por cada convenio o contrato, independientemente de lo indicado en el apartado anterior.
- f) Actividades de comunicación o divulgación científica, tecnológica, jurídica, humanística, social o de innovación realizadas a través de la Unidad de Cultura Científica e Innovación (UCC+i), de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) o de cualquier otro órgano de gestión de la Universidad de Valladolid, siempre que haya sido comunicada y validada formalmente conforme al procedimiento que se establezca: 1 punto por cada actividad acreditada.
- g) Periodos de excedencia, comisión de servicios o servicios especiales y pertenencia a comités de alta relevancia: 1 punto por cada año de actividad, siempre que la actividad realizada durante el periodo se acredite que está directamente relacionada con transferencia de conocimiento e innovación.

### **Artículo 8.** *Valoración de otras actividades de investigación.*

Se utilizará el siguiente baremo:

- a) Distinción científica: Hasta 5 puntos si es internacional, hasta 3 puntos si es nacional y hasta 2 puntos si es regional.
- b) Dirección de tesis doctoral: 3 puntos por cada tesis doctoral, se añadirá 1 punto si la tesis es industrial. La puntuación se repartirá proporcionalmente entre las personas que dirigen la tesis doctoral.
- c) Pertenencia a comité de expertos o comités editoriales: 4 puntos si es internacional y 2 puntos si es nacional.
- d) Estancia en centros de investigación: 0,4 puntos por cada mes de estancia en un centro internacional y 0,2 puntos por cada mes de estancia en un centro nacional.
- e) Intervenciones en congresos: 1 punto si es internacional y 0,75 puntos si es nacional.
- f) Organización de congresos: 5 puntos para la presidencia del comité organizador si es internacional, 3 puntos si es nacional. Para el resto de las personas que constituyen el comité organizador 1 punto si es internacional y 0,5 puntos si es nacional.
- g) La comisión evaluadora establecerá los criterios para que un centro de investigación o una actividad sea considerada internacional.



## Universidad de Valladolid

### **Artículo 9.** *Procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.*

El proceso de evaluación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de la Universidad se realizará durante el primer trimestre de cada año mediante el procedimiento que se describe a continuación:

- a) La persona titular del vicerrectorado con competencias en investigación nombrará, a propuesta de la Comisión de Investigación, a las personas que componen la Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora.
- b) La Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora revisará el baremo para las publicaciones de cada uno de los campos y subcampos, y si fuera necesario, propondrá los cambios oportunos. Las modificaciones al baremo deberán ser aprobadas por la Comisión de Investigación, que garantizará que el baremo sea público, estable, comprensible y fácilmente cuantificable.
- c) Con el baremo publicado y haciendo uso de la información de los últimos seis años que cada investigador o investigadora tenga registrada en el portal de investigación ([investigacion.uva.es](http://investigacion.uva.es)) y haya sido validada por el Servicio de Apoyo a la Investigación o la Biblioteca Universitaria se obtendrá la valoración preliminar correspondiente a la evaluación de la investigación de los últimos seis años, que será comunicada a cada investigador o investigadora.
- d) Se habilitará un periodo de reclamaciones de treinta días naturales para que los solicitantes revisen la información disponible en su portal de investigación ([investigacion.uva.es](http://investigacion.uva.es)), su valoración preliminar y puedan presentar alegaciones o aportar documentación adicional.
- e) Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de treinta días naturales por la Comisión de Evaluación de la Actividad Investigadora y ratificadas por la Comisión de Investigación.

### **Artículo 10.** *Uso del resultado de la evaluación de la actividad investigadora.*

El resultado de la evaluación de la actividad de investigación del personal docente e investigador se podrá utilizar para diferentes fines, entre ellos:

- a) Para concurrir a ayudas propias de investigación de la Universidad de Valladolid, en la forma en la que establezca la correspondiente convocatoria.
- b) Para evaluar la actividad investigadora de los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) y los Institutos Universitarios de Investigación (IUI) mediante la evaluación



## **Universidad de Valladolid**

agregada de la actividad de sus miembros, sin perjuicio de la utilización de otros indicadores.

### **Disposición transitoria única.**

La presente normativa podrá ser utilizada durante el curso 2024/25 para calcular la reducción en la actividad docente del PDI en la forma en la que determine la Comisión de Profesorado, previa negociación con los representantes de la parte social.

Para los siguientes cursos académicos, se aprobará un documento integral de dedicación del PDI en el que se regulará el posible uso de esta normativa. Este documento será negociado previamente con los representantes de la parte social.

### **Disposición derogatoria.**

Queda derogado el "Baremo de evaluación de la actividad investigadora del PDI de la UVa", aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de noviembre de 2011.

### **Disposición final.**

Esta Normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno.